
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 275/2006, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ROBERTO ZULETA DIAZ y BRENDA ESTELA ZAPATA VARGAS, en proveído de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, se ordeno notificar a ROBERTO ZULETA DIAZ, para el efecto de que en el plazo de ocho días, informe el cumplimiento que ha dado al convenio celebrado por las partes, mismo que se aprobó en forma definitiva y se condeno a las partes a estar y pasar por el, como si se tratara de cosa juzgada mediante sentencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis; donde la señora BRENDA ESTELA ZAPATA VARGAS, designo a la Licenciada Lilita Castañeda Salinas, Notario Público número noventa y tres del Estado de México, como Notario para llevar a cabo la protocolización del inmueble, del cual el señor Roberto Zuleta Díaz, cedió sus gananciales del cincuenta por ciento (50%) en favor de la señora BRENDA ESTELA ZAPATA VARGAS, a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, comparezca a apersonarse a juicio y de contestación a lo solicitado en proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo.

Edicto que deberá publicarse por tres veces de siete en siete, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, que las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial y que se fijara en la puerta del juzgado por el tiempo de la notificación.

Se expiden a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- Auto que ordena la publicación, ocho de julio de dos mil veintiuno. Expedido por el LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

187-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente 722/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO CORDOVA GOMEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento y declaración judicial que ha operado en mi beneficio la USUCAPION respecto del inmueble ubicado actualmente en Boulevard De Las Rosas, Lote Cuarenta Y Nueve (49), Manzana Ciento Treinta (130), Número Exterior 614, Fraccionamiento Unidad Coacalco Conocido Comercialmente Como Villa De Las Flores, Municipio De Coacalco De Berriozábal, Estado De México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados); B) Se dicte sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción, misma que deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO SECCIÓN COACALCO, la cual servirá como Título de Propiedad; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y tres, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con la moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el bien inmueble mencionado con anterioridad, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que del contrato de compraventa y demás documentos que fueron realizados para el beneficio del multicitado y como mi derecho de poseedor del mismo, aparece el nombre del suscrito como ROBERTO CORDOVA GOMEZ, sin embargo el nombre correcto es ROBERTO CORDOVA GOMEZ, haciéndose notar que se trata de la misma persona; tal y como lo acredito con la información testimonial; 2.- El precio de la venta de dicho terreno y casa en el construida fue por la cantidad de \$108,220.00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue totalmente pagada de acuerdo a lo establecido en el contrato de compraventa finiquitando así mi adeudo, entregándome desde la firma del contrato la posesión material, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio; 3.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En 18.00 metros con lote 48, AL SUR: 18.00 metros con lote 50, AL ORIENTE: 7.00 metros con Boulevard de las Rosas, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 40; 4.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el IFREM el bien inmueble aparece inscrito a favor del hoy demandado con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00375954; 5.- Desde el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, he venido poseyendo en calidad de propietario el inmueble de referencia, mismo que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: continúa, pacífica, de buena fé, pública e ininterrumpidamente, pago de las contribuciones y servicios que genera dicho bien; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que se publicara **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO;** haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 09 de julio de 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

188-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 772/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BARRANCO GARCIA SELENE en contra de FRANCISCO CASTRO ABRAJAN Y VICTOR HUGO ROMERO CASTRO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha treinta de junio, veintiséis y cinco de abril, doce de marzo todos del dos mil veintiuno, once de noviembre del dos mil veinte y los aclaratorios de fecha cuatro de diciembre y veintiséis de noviembre ambos del dos mil veinte, que en su parte conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ante el C. Juez Trigésimo de lo Civil, LICENCIADO JUAN CARLOS GONZALEZ GONZÁLEZ..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia y como lo pide, se ordena sacar de nueva cuenta a pública SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento, es decir, la cantidad que servirá como base \$1,065,600.00 (un millón sesenta y cinco mil seiscientos pesos), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, la cantidad de \$710,400 (setecientos diez mil cuatrocientos pesos), en consecuencia, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos asimismo, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con apoyo en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, MEXICO, con los insertos necesario a costa del actor a fin de se cumplimente en sus términos los acuerdos dictados con fecha once y veintiséis ambos de noviembre, cuatro de diciembre todos del dos mil veinte, doce de marzo, cinco y veintiséis ambos de abril del dos mil veintiuno..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, por lo tanto procedase a elaborar los edictos y exhorto y remítase al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...procedase a elaborar el exhorto ordenado mediante proveído de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en la inteligencia de que el mismo se deberá librar al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE y toda vez que en el auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso se ordenó librar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO siendo que lo correcto es solamente "CUAUTITLAN," por lo que se aclara el auto de referencia, siento lo correcto: "C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO..."

"...CIUDAD DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en virtud de que al presente juicio le es aplicable el artículo 570 del Código Procesal Civil anterior a las reformas del año dos mil catorce, en consecuencia se aclaran las publicaciones ordenadas en proveído de fecha once de noviembre del año en curso y que dice "por una sola ocasión debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles", siendo lo correcto: "por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual termino entre la última publicación y la fecha del remate..."

"...CIUDAD DE MEXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", NUMERO 26, DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, LOTE 46, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO", en la inteligencia que al tratarse de la segunda almoneda y que el precio actual del inmueble vario, lo anterior, conforme al avalúo exhibido en autos y que es de \$1,665.000.00 M.N. (un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,332,000 (un millón trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que resulta de la reducción del veinte por ciento de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$888,000.00 M.N. (ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedida por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los Estrados de este Juzgado Secretaria de Finanzas y en el periódico "DIARIO IMAGEN" de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ

COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, los cuales deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles....”

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5109.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Se le hace saber que en el expediente 850/2019, promovido por BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, por derecho propio, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPÓN), en contra de DAVID RICARDO REYES PEREZ AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Relación sucinta de las prestaciones. 1. La declaración judicial que haga su Señoría, que BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, se ha convertido en legítimo propietario del Lote del Terreno Número 20, Manzana 22, ubicado en Calle Diagonal 2, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado en su favor, la usucapión del inmueble que encuentra su antecedente registral en el Folio Real Electrónico Número 364547, que se refiere a un predio de superficie de 302.81 metros cuadrados, del cual es Titular Registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. mismo que le fue vendido por DAVID RICARDO REYES PEREZ, tal y como lo acredita con el original del contrato de compraventa respectivo.

2. Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el Folio Real Electrónico Número 364547, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

3. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio, para el caso que los demandados se opongan a la procedencia del mismo.

Hechos.

1. La empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, vendió el Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a la Señora Laura Elena Ayala viuda de Ojeda, con una superficie de 302.81 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: Al Norte en 8.75 metros con Lotes 4 y 5; Al Oriente en 32.30 metros con Lote 19; Al Poniente en 32.30 metros con Lote 21; y al Sur en 10.00 metros con Calle Diagonal Dos, tal y como se acredita con el contrato original de compraventa.

2. Con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, la Señora Laura Elena Ayala viuda de Ojeda, celebro contrato de Cesión de Derechos con el Señor Tonatihu Castillo Hernández, sobre el mencionado Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el consentimiento de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, inmueble que fue totalmente pagado por el Señor Tonatihu Castillo Hernández, como se acredita con el original de la carta de instrucciones girada al Notario Número 10 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Ángel Otero Rivero, para que realizara la escritura de compraventa del mencionado Lote Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos".

3. Aunque ya se habían girado instrucciones a la Notaría Número 10 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que formalizara la compraventa entre la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y el Señor Tonatihu Castillo Hernández, el Señor Tonatihu con fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, realiza cesión de derechos en favor del Señor Samuel Reyes Ortiz, respecto del mueble ubicado en el Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, operación que fue consentida y autorizada por la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, ya

que en el contrato que se exhibe como anexo 4, consta tanto de la firma como el sello de la autorización de la mencionada cesión de derechos, incluso le entregan al cesionario Samuel Reyes Ortiz, dos recibos por las cantidades de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por la cesión de los derechos y el segundo por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Gastos Legales, que fueron entregados a BRAULIO RAMIREZ MENDOZA por el Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ al momento de la compraventa.

4. En virtud de que el Señor Samuel Reyes Ortiz, era propietario y poseedor del Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos" ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha cinco de agosto de dos mil cinco, vendió dicho terreno al Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ, con todo lo que hecho y por derecho correspondiera al inmueble, cesión de derechos que también fue consentida por la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, persona que a su vez me lo vendió con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo, comprometiéndose a escriturármelo una vez que a él, le hubiere sido escriturado, lo que se acredita con copia simple del primer contrato mencionado y con el original del contrato de compra venta entre el suscrito y el Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ.

5. Sin embargo, el Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ, a la fecha no ha podido escriturar el inmueble que vendió a favor de BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, e incluso ya no lo localizo, razón por la cual demanda en la forma y los términos en que actúa, puesto que considera que está acreditada fehacientemente la causa por la que el suscrito entró en posesión del inmueble materia del presente juicio, por lo que a efecto de cumplir con el requisito exigido por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, solicita ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el certificado de inscripción correspondiente.

6. El demandado, Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ, sabe que desde el día quince de mayo de dos mil nueve, en que se celebró la compra venta del Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, le entregó la propiedad y posesión, y que el único dueño del mismo presume es BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, además que ha realizado actos de dominio, ya que puso la barda del frente con malla ciclónica y lo ha estado poseyendo desde que lo compró, situación que le consta a varias personas, que presentara en el momento procesal oportuno a este H. Juzgado.

7. El demandado, Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ, sabe que desde el día quince de mayo de dos mil nueve, en que celebramos la compra venta del inmueble materia del presente juicio, ha poseído el mismo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es, que a la fecha el Señor BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, no ha sido objeto de controversia judicial o extra judicial que tenga como fin el desposeerlo del inmueble materia del presente juicio y que declara le pertenece. Tal y como lo acredita con las copias de los pagos del impuesto predial, el cual se encuentra pagado al corriente, situación que declara cumple con todos y cada uno de los requisitos contemplados por los artículos 5.128 y 5.129 del Código Civil Vigente en esta entidad, además que les consta a varias personas, que presentara en el momento procesal oportuno a este H. Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Dado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5152.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 640/2020 que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de Controversia Familiar y el Estado Civil de las personas, promovido por DANIEL GUSTAVO PACHECO CUEVAS, en auto de veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se radico la presente controversia, se ordenó emplazar a la Demandada sin que se hubiese podido realizar, por tanto se ordenó girar oficio de búsqueda de Yvon Valdes Martínez dado que no se pudo notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Yvon Valdes Martínez por medio de edictos haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasa este término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; *así como en el Boletín Judicial*. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

5163.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE MANUEL CONTRERAS REYES, bajo el expediente número 9466/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias; AL NORTE: 55.00 METROS CON MIGUEL ANGEL OTERO; AL SUR: 55.00 METROS CON LUZ MARIA RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 825.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5287.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BLANCA BECERRIL TESILLO, bajo el expediente número 9423/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 56.70 METROS CON RAUL RODRIGUEZ BELTRAN; AL SUR: 56.70 METROS CON TIBURCIO JACINTO ESTRADA JAIMES; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 850.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5288.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 751/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ISAAC CORTES RAMIREZ, respecto del predio denominado "LA PALMITA" ubicado en Calle Girasoles sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió desde el cinco (05) de enero de dos mil catorce (2014) mediante contrato de donación celebrado con ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.16 metros linda con MOISES AMANDO CORTES RAMÍREZ Y JOSÉ LUIS GARCÍA GODINEZ; AL SUR.- 14.00 metros y linda con AMANDO JESÚS GARCÍA CANTILLO Y EMILIO GARCÍA CANTILLO; AL ORIENTE.- 13.96 metros y linda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE.- 14.27 metros y linda con CALLE GIRASOLES; con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

5293.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. MOISES AMANDO CORTES RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 750/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PALMITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica,

pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 239.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.67 METROS Y COLINDA CON CALLE ORQUIDEA. AL SUR: 11.35 METROS Y COLINDA CON ISAAC CORTES RAMÍREZ Y CALLE PRIVADA. AL ORIENTE: 20.63 METROS CON CALLE PRIVADA Y AL PONIENTE: 18.51 METROS CON JOSE LUIS GARCÍA GODINEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 25 de agosto de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5294.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1268/2021, la señora VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda, quien promueve a través de sus apoderados legales, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 99.00 metros, colinda antes con terreno de los señores Guillermo Anacleto (finado) y Apolinar Valencia, actualmente con Teófila "N" "N" y Fernando Bernabé "N" "N"; Al Sur: 78.50 metros, colinda antes con predio del señor Telésforo Valencia Martínez y actualmente con propiedad de Jesús Navarrete Castañeda; Al Oriente: 135.00 metros, colinda con terreno del señor Sabino Plata; Al Poniente: 52.50 metros + 17.20 + 27.00 + 16 + 38.00 metros, colinda en línea quebrada, antes con terreno del señor José Valencia Martínez (finado), actualmente con José Valencia Martínez (finado) y Eder Guadarrama, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 11,798.25 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Atlacomulco, México, a 25 de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5296.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1296/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELOY GUZMAN RIVAS, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Carretera A Mado sin número San Juanico sector II Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.00 metros Benjamín Miranda Huitrón, AL SUR: 78.00 metros con Margarito Rivas Castro, AL ORIENTE: 27 metros con Carretera San Juanico II A Mado I, A PONIENTE: 27 metros con Margarito Rivas Castro. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: (11) ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5298.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 733/2017 de lo autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de: SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ. La C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dictó un auto que la letra dice: "....

Ciudad de México a veintisiete de abril de dos mil veintiuno". elabórese de nueva cuenta oficio, exhorto y edictos para emplazar a la demandada, como está ordenado en autos; debiendo incluirse el proveído de doce de febrero del año dos mil diecinueve, visible a fojas ciento cincuenta y siete (157).- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, por ministerio de ley MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe" Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil veinte". se ordena emplazar por EDICTOS a SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dichos demandados que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles..."- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve"... Con el escrito de cuenta se tiene a LETICIA HERNANDEZ NAVA Y PEDRO LOPEZ LOPEZ, apoderados de la nueva cesionaria del presente asunto en términos de las copias certificadas que se acompañan de las que se desprende que la celebración del contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos que celebran de una parte BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y de otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE entre los que consta el presente asunto; como consecuencia de lo anterior y siendo que esta la actora cedió los derechos del presente asunto a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE se tiene como nuevo titular de los derechos de los presentes autos a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, para los efectos legales a que haya lugar gírese atento oficio a la Oficialía de partes Común Civil-Familiar de este Tribunal, para que se sirva hacer la corrección correspondiente en su base de datos debiendo agregar al rubro de la parte actora a hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 733/17. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus apoderados, personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos; y como lo solicita y previa copia certificada que del mismo obre en autos, y del pago de derechos respectivos, devuélvase por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, identificación y razón de recibido; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; para los mismos efectos se tiene por autorizada a la persona que indica así como para recibir documentos, valores; asimismo se tiene por autorizada a la profesionista que cita en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, a quien se le previene a efecto de que acredite en la primera diligencia que intervenga, haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo se dejará sin efectos dicha autorización y solo se tendrá como autorizado para oír y recibir notificaciones; demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: SARAI GUERRERO OROZCO Y HECTOR HUGO ESPEJEL SANCHEZ la cantidad de: \$721,559.20 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada ..."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

5304.-1, 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 779/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA, sobre un bien inmueble Ubicado y bien conocido en SAN FRANCISCO, SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 06, COLONIA CENTRO, SAN FRANCISCO, SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 39.80 metros y colinda antes con CALLE, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO; Al Sur: 65.30 metros y colinda antes con CALLE, actualmente CALLE LA CAPILLA; Al Oriente: 167.40 metros colinda antes con CALLE, actualmente BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE y Al Poniente: 70.27 metros, 30.98 metros y 54.40 metros y colinda antes con SUCESIÓN DE IGNACIO BADILLO MENDOZA Y MARIA DEL CARMEN CHAVEZ HERNÁNDEZ, actualmente HECTOR ANTONIO ESPINOZA RUIZ, con una superficie de 7,706.35 metros cuadrados (siete mil setecientos seis metros con treinta y cinco centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5309.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 957/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH YAZMIN CRUZ REYES, sobre un bien inmueble Ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros y colinda con MARIA SIMONA BECERRIL GARCIA; Al Sur: 8.00 metros y colinda con CALLE PRINCIPAL; Al Oriente: 25.00 metros colinda con JAIME PIÑA MARTINEZ y Al Poniente: 25.00 metros y colinda con MARIA SIMONA BECERRIL GARCIA, con una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
5310.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 958/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS CRUZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado ANTES EN CANAL DE RIEGO LUIS M. SANCHEZ, LA MERCED, JILOTEPEC, MEXICO, actualmente AVENIDA CONSTITUYENTES, COL. LA MERCED, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.60 y 8.82 metros y colinda antes con PEDRO CRUZ ALMARAZ, actualmente VICTORIA HERNANDEZ; Al Sur: 20.90 metros y colinda antes con CAMINO, actualmente ENTRADA PRIVADA; Al Oriente: 13.05 metros colinda con antes con PEDRO CRUZ ALMARAZ, actualmente VICTORIA HERNANDEZ, con una superficie de 315.00 metros cuadrados (trescientos quince metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
5311.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1425/2021, MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 22.45 metros, colinda con propiedad Rosalba Cruz López; al SUROESTE: 22.45 metros y colinda con propiedad Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López; al SURESTE: 13.05 metros, colinda con propiedad de Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López y al NOROESTE: 13.39 metros y colinda con Camino. Con una superficie de 293.30 metros cuadrados (doscientos noventa y tres punto treinta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación de edicto. Acuerdo de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

5312.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1426/2021, promovido por ROSALBA CRUZ LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EL CALVARIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 3.03 METROS Y LA SEGUNDA DE 17.22 METROS QUE COLINDAN CON CAMINO.

AL SUROESTE: 22.45 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ.

AL SURESTE: 19.67 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE DANIEL CRUZ LÓPEZ.

AL NOROESTE: 18.30 METROS, COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE DE 411.67 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 10 de Agosto de 2021.- CARGO, Secretario de Acuerdos.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

5313.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 1427/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORMA LETICIA CRUZ LÓPEZ, en términos del auto de fecha DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Camino Sin Nombre, el Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 20.00 metros, colinda con Camino, AL SUROESTE 20.00 metros, colinda con propiedad Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López; AL SURESTE 20.00 metros, colinda con propiedad de Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López; AL NOROESTE 20.00 metros, colinda con propiedad de Daniel Cruz López, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el 27 de marzo de 2014, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

5314.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1118/2021, el señor DANIEL CRUZ LÓPEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 10.00 metros, colinda con camino; Al Suroeste: 10.00 metros, colinda con propiedad de Ma. Concepción Colín López, actualmente propiedad de Cesáreo Aureliano Cruz López; Al Sureste: 20.00 metros, colinda con propiedad de Norma Leticia Cruz López; Al Noroeste: 20.00 metros, colinda con propiedad de Rosalba Cruz López, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 26 de Agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de Agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5315.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1428/2021, promovido por CESAREO AURELIANO CRUZ LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EL CALVARIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 22.45 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ, LA SEGUNDA DE 30.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE DANIEL CRUZ LÓPEZ Y NORMA LETICIA CRUZ LÓPEZ, LA TERCERA DE 3.98 METROS QUE COLINDA CON CAMINO, LA CUARTA DE 19.72 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ELIZABETH SÁNCHEZ PÉREZ, LA QUINTA LÍNEA DE 20.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CRUZ.

AL SUROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 103.06 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE CESAREO AURELIANO CRUZ LÓPEZ Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 20.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CRUZ.

AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA CON UNA MEDIDA DE 17.89 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE BRAULIO GONZÁLEZ LÓPEZ. Y OTRA MEDIDA DE 14.93 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ELIZABETH SÁNCHEZ PÉREZ Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 17.57 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE MARICELA MEJÍA SERVÍN Y JUDITH MEJÍA LEGORRETA.

AL ESTE: 35.17 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE JUDITH MEJÍA LEGORRETA.

AL NOROESTE: EN CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 13.05 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ, LA SEGUNDA DE 20.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE NORMA LETICIA CRUZ LÓPEZ, LA TERCERA DE 22.12 METROS QUE COLINDA CON CAMINO, LA CUARTA DE 10.00 METROS QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CRUZ Y LA QUINTA LÍNEA DE 30.00 METROS QUE COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,011.26 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 10 de Agosto de 2021.- CARGO, Secretario de Acuerdos.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

5316.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 410/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ VENEGAS en el que por auto de fecha cinco de agosto del dos mil veinte, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

El contrato de compra venta de fecha 29 de junio del años 1978, la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VENEGAS, adquirió la posesión y propiedad del Inmueble objeto de éstas diligencias, la cual le fue derivada por Antonio Aceves Rojas, posesión que ha sido en concepto de propietaria, de forma pública, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe. El Inmueble objeto del procedimiento el denominado "El Codo", ubicado en Colonia San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México el cual tiene la superficie de 1,000.00 M2 y siguientes linderos, AL NORTE se encuentra en camino público, por lo que los intereses de dicha orientación se encuentran representados por el H. Ayuntamiento Constitucional De Jilotzingo Estado De México, también llamado Ayuntamiento De Santana Jilotzingo Estado De México y/o H. Ayuntamiento Constitucional Se Santana Jilotzingo Estado De México Con Domicilio Indistinto En Carretera Naucalpan Nicolás Romero Número 1 Barrio Centro Santana Jilotzingo, Jilotzingo, Estado De México Código postal 54570 y/o Luis Donald Colosio Número 1 San Luis Ayucan Jilotzingo Estado De México Y/O Domicilio Conocido Santana Jilotzingo Sin Número Santana Jilotzingo C.P. 54570 Estado De México, Por el lado SUR se encuentra con carretera Naucalpan Jilotzingo, por lo que los intereses de dicha orientación se encuentran presentados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo Estado de México también llamado Ayuntamiento de Santa Ana Jilotzingo Estado de México. Por el lado Oriente se encuentra con Juana Barrón Mendoza con domicilio conocido en San Miguel Tecpan Municipio de Jilotzingo Estado de México y por el LADO PONIENTE; SE ENCUENTRA CON Jesús Fierro con Domicilio conocido en el pueblo San Miguel Tecpán Municipio de Jilotzingo Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de febrero de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5317.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 558/2021, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MEJÍA, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en VICENTE GUERRERO PTE NÚMERO 311, BARRIO DEL CALVARIO EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.85 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO, al sur: 9.10 metros y colinda con MARÍA TERESA MEJÍA GARCÍA, al oriente: 27.22 metros y colinda con MAURICIO MARTÍN AGUIRRE SILVA, al poniente: 27.35 metros y colinda con RAYMUNDO ALVAREZ COLÍN, con una superficie de 258.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se ordeno la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno, la Licenciada Daniel Martínez Macedo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5321.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN.

En el expediente número 554/2021 MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARÍA DE LOS ÁNGELES GERMAN GUTIÉRREZ en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011); a través de un contrato de donación, documento privado que en original se exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 24.80 y 16.70 metros y linda con propiedad privada;
- SUR: 14.23 y 25.14 metros y linda con propiedad privada;
- ORIENTE: 09.57 y 7.34 metros y linda con calle 20 de Noviembre;
- PONIENTE: 15.20 metros y linda con propiedad privada;
- SUPERFICIE DEL TERRENO 512.73 metros cuadrados.

C) Desde el día diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011) el donante entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del PUEBLO DE OZUMBILLA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de donación.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

61-B1.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

OOSWALDO ERASTO BARRIOS ROBLES, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 761/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "SAN JOSE" ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO BAJO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de julio del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato de compraventa con el señor RAMIRO LÓPEZ ROBLES, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 18.70 MTRS, COLINDA CON CELSO LÓPEZ ORTIZ Y PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 18.70 MTRS, COLINDA CON ADRIÁN HERNÁNDEZ DERAS.

AL ORIENTE: 11.40 MTRS, COLINDA RAMIRO LÓPEZ ROBLES.

AL PONIENTE: 12.75 MTRS, COLINDA CON PIEDAD LÓPEZ ORTIZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 223.78 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5388.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 22/2020, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR DIEGO AGUILAR MERCADO EN CONTRA DE ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS Y JUAN BASTIDA ESTRADA, por auto de catorce de julio de dos mil veintiuno el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN BASTIDA ESTRADA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN debido a que la posesión que detento respecto del inmueble ubicado en la calle GUERRERO SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ha cumplido con los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto. El inmueble cuya usucapión se demanda, se localiza dentro del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, bajo los siguientes antecedentes registrales: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA NÚMERO 115, DEL VOLUMEN 262, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, FOLIO REAL ELECTRONICO 283015; situación que acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que como anexo (1) agrego a este escrito. b).- Como consecuencia de lo anterior la CANCELACIÓN y TILDACIÓN PARCIAL de los antecedentes registrales del inmueble que se demanda, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Fundándose para ello en los preceptos legales que en su apartado respectivo invocare, y en la siguiente relación de hechos: 1.- En fecha *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, el señor JUAN BASTIDA ESTRADA en su calidad de VENDEDOR, celebró contrato de compraventa con el suscrito en su calidad de COMPRADOR, respecto del inmueble ubicado en la calle GUERRERO SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS, colinda con OMOBONO CARRASCO. AL SUR: 15.00 METROS, colinda con ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS. AL ORIENTE: 7.25 METROS, colinda con JUAN BASTIDA ESTRADA. AL PONIENTE: 7.25 METROS, colinda ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 108.75 METROS CUADRADOS. Tal y como se acredita con el contrato de compraventa que en original acompaño a este escrito como anexo (2). 2.- Por virtud del contrato de compraventa que se refiere en líneas que anteceden, desde la fecha en que este se llevo a cabo, es decir *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, el vendedor JUAN BASTIDA ESTRADA, hizo entrega física, material y jurídica del inmueble antes mencionado, por lo que el suscrito tengo en posesión el inmueble objeto de este juicio, el cual a la fecha detento en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, hecho que es por todos conocido. Cabe

referir que el inmueble descrito con prelación forma parte de uno de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a nombre de la Señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que agrego a esta demanda. 3.- Menester es resaltar que si bien es cierto el inmueble referido se encuentra inscrito a favor de persona distinta de la cual adquirí en compraventa el mencionado inmueble, señor JUAN BASTIDA ESTRADA, esto lo fue en razón de que éste último adquirió en Compraventa de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, celebrado en fecha *ocho de febrero del año de mil novecientos noventa y seis*, tal y como lo acredito con el original del referido contrato que se acompaña a este escrito como anexo (3). Acuerdo de voluntades con el cual mi vendedor el señor JUAN BASTIDA ESTRADA afirmó al suscrito estar facultado para vender el referido inmueble, por lo cual el suscrito adquirí el mismo mediante contrato de compraventa, de buena fe, tan es así que la posesión que detento sobre el mismo por más de CINCO AÑOS es con las características de pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ante tal circunstancia, y conforme a lo dispuesto por los artículos 781, 801, 910, 911, 923, 927, 932 y 933 y demás relativos y aplicables del Código Sustantivo Civil abrogado en la entidad, pero de aplicación a este procedimiento, me permito expresar las siguientes cuestiones jurídicas: a).- El origen de la tenencia del inmueble objeto de este juicio fue como consecuencia de la celebración de un contrato privado de compraventa de fecha *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, entre el señor JUAN BASTIDA ESTRADA en su calidad de VENDEDOR, y el suscrito en su calidad de COMPRADOR, de lo que se desprende que la calidad de mi posesión o tenencia es con el carácter de PROPIETARIO y DUEÑO en dominio pleno, concluyéndose entonces que la POSESIÓN es ORIGINARIA. b).- Queda claro, que solo la posesión que se disfruta en carácter de propietario, es la que puede generar dominio mediante la figura jurídica de la prescripción adquisitiva, como expresamente lo señala el artículo 801 del ordenamiento Civil aludido. El numeral 781 del Código Civil, señala con toda claridad que para los efectos de este precepto se entiende por título la causa generadora de la posesión, para poder determinar si es de buena fe o de mala fe, lo cual es trascendente para el cómputo del término necesario para la consumación de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, si es de buena fe, basta el transcurso de CINCO AÑOS, pero si es de mala fe, es menester como mínimo que transcurran DIEZ AÑOS de tenencia. Sin embargo siempre debe tratarse de posesión en concepto de dueño, porque la posesión derivada jamás producirá la prescripción. El párrafo segundo de este precepto señala con toda precisión, como ya se dijo, que es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impide poseer con derecho. En la inteligencia de que se entiende por título la causa generadora de la posesión. c).- Partiendo de lo anterior, queda demostrado que la posesión originaria que detento por más de cinco años ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario desde el año mil novecientos noventa y ocho. 4.- Tomando en consideración lo vertido y existiendo el temor fundado de verme molestado en la propiedad y posesión que detento respecto del inmueble descrito con antelación y ya que sólo cuento con contrato privado de compraventa y no así con escritura pública, es por lo que vengo a demandar de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS la *Prescripción Adquisitiva*, toda vez que como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, el inmueble en el que se localiza el predio de mi propiedad y que por este se reclama, se encuentra inscrito a favor de ésta último; habiendo el ocurso ejercido la posesión del mismo desde hace más de CINCO AÑOS anteriores a la fecha, en la forma y términos que señala la ley, esto es, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Haciendo saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o persona que éste pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando al Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5390.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 84/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de REYES SOLORIO HUGO, Expediente: 84/2014, en los cuales se ordenaron con fundamento en los artículos 486, en relación con los artículos 564, 565, 566, 567, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2, UBICADA EN LA PRIMERA CERRADA DE BOULEVARD JARDINES, LOTE 15, DE LA MANZANA 73, CONJUNTO HABITACIONAL LOS HÉROES TECAMAC II, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que también es identificado en el Certificado de Gravamen exhibido como: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN LA MANZANA 72, LOTE 15, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sin que pase por desapercibido, que si bien es cierto que, de ambos documentos se desprende una variación mínima, respecto de la descripción de dicho inmueble, también lo es se trata del mismo inmueble, precisión que se hace para los efectos legales conducentes. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda debiendo de anunciar la venta en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad, así como, en

los sitios públicos de costumbre y las puertas de los juzgados respectivos de aquella entidad, y en el periódico "LA RAZÓN", por DOS VECES debiendo mediar un plazo de SIETE DIAS entre cada publicación e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo aplicable en la materia.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 25 de JUNIO de 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. ELENA SANCHEZ SALMORÁN.-RÚBRICA.

5391.-6 y 17 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUM. F/232017 en contra de GUERRA OROZCO OSCAR, expediente número 1021/2017, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2 DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 1 UNO DE LA MANZANA 111 CIENTO ONCE SECTOR 34 TREINTA Y CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO CUYO PRECIO DE AVALUO ES POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

En la Ciudad de México, a 24 de Junio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO A FIN DE QUE SE SIRVA LLEVAR A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.
5392.-6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 759/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ÁLVARO BARREIRO PÉREZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., se dictó auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietario del predio registralmente denominado, FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS NUMERO 573, LOTE 7, MANZANA 123, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN BOULEVARD DE LAS ROSAS NUMERO 573, LOTE 7, MANZANA 123, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 metros colinda con lote 18, AL SUR: 18.00 metros colinda con lote 6, AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con lote 58; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con lote 21 Boulevard de las Rosas; con una superficie de 126.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la pretensión A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. con fecha 24 de julio de 1974, la codemandada MA. DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ REYES, adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., la codemandada SARA ELENA PÉREZ RAMÍREZ adquirió el inmueble de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ REYES, mediante contrato de compraventa verbal del día 8 de agosto de 1990. El suscrito adquirió el inmueble de la codemandada SARA ELENA PÉREZ RAMÍREZ mediante contrato de compraventa en fecha 5 de septiembre de 2014. Desde esta fecha mencionada he poseído el predio de referencia de forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario (A). Circunstancias que les constan a SARA VILLALOBOS LARA y PATRICIA BADILLO BARRON; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el

caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de mayo de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5393.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 324/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO ALONSO FLORES, en contra de ISMAEL CALZADA GARCÍA y MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, se dictó auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y por auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de la fracción del terreno registralmente denominado TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO ubicado en la Calle, Colonia Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; fracción que se refiere en el documento del Lote 2-A, Manzana 1, Calle Insurgentes, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Lote 1; AL SUR: 13.00 metros colinda con Lote 2; AL ORIENTE: 09.50 metros colinda con Calle Insurgentes; AL PONIENTE: 09.50 metros colinda con Predio de Juan Aguilar. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ISMAEL CALZADA GARCÍA, lo que acreditado con el certificado de inscripción COPIA SIMPLE porque el original se encuentra en el expediente 1739/2018, a nombre de JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ BENITO. 2.- Con fecha 2 de mayo del 2013, adquirí el inmueble del demandado ISMAEL CALZADA GARCÍA, mediante contrato de donación, sin embargo hago de conocimiento que la persona que me entregó la posesión fue el señor MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, desde el día 07 de febrero de 1993, tal como se declara en el contrato. 3.- Asimismo, bajo propuesta de decir verdad exhibo constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número 073/RLG, documento en el que consta que la fracción actualmente está ubicada en Lote 2-A, Manzana 1, Calle Insurgentes, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; 4.- Desde el día 07 de febrero de 1993 he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en forma ininterrumpida y a título de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ BENITO y SANTIAGO ALONSO FLORES, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá al juicio en rebeldía; se informa, a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5393.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - **ÁNGEL RAMOS SERRANO**, bajo el expediente número 9448/2021, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CARRETERA A HUEYPOXTLA, SIN NUMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 44.47 metros con Delfino Santillán Castillo, 70.65 metros con Alejandro Padilla Ortiz, AL SUR: 86.80 metros con Barranca, 61.62 metros con Barranca; AL ORIENTE: 57.49 metros con Carlos Mejía Proy, 37.72 metros con Carlos Mejía Proy, 63.71 metros con Carlos Mejía Proy, 71.08 metros con Benito Mayorga Sánchez, 96.42 metros con Benito Mayorga Sánchez, AL PONIENTE: 40.25 metros con Delfino Santillán Castillo, 25.35 metros con Delfino Santillán Castillo, 20.11 metros con Delfino Santillán Castillo, 235.30 metros con Ignacio Galicia Hernández, con una superficie aproximada de 34,110.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5395.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÍAZ NEGRETE MA. GUADALUPE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE DÍAZ NEGRETE MARÍA GUADALUPE, DÍAZ NEGRETE GUADALUPE y DÍAZ NEGRETE M GUADALUPE, en contra de MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO SALDAÑA, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO, expediente 697/2001. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto base al auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno:

“... “Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como lote ubicado en el Fraccionamiento Residencial Campestre manzana 19, lote 4, colonia Vallescondido, número 131, colonia Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$22'721,700.00 (veintidós millones setecientos veintidós mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo”...”

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

5396.-6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EUCARIO RIVERA MENDEZ.

Se le hace saber que REYNA RIVERA LOREDO promueve ante este Juzgado JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, bajo el expediente número 117/2021, respecto del inmueble identificado en Calle Tordos sin número, Primera Sección, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y/o Calle Tordos sin número, Colonia Granjas Guadalupe, Primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 167.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ.

AL SUR: EN DOCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE TORDOS.

AL ORIENTE: EN ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE OCHO.

AL PONIENTE: EN TRECE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CERRADA DE TORDOS.

-Reclamando la declaración judicial como legal poseedora y propietaria por usucapación del inmueble en mención.

-Se ordene procedente la acción del juicio sumario de usucapión intentada, ordenando la protocolización ante notario público y su debida inscripción.

-El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1. Con fecha veinte de mayo del dos mil, el señor EUCARIO RIVERA MENDEZ, celebro contrato de COMPRA VENTA con la suscrita, respecto del inmueble en mención, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00271914; 2.- A partir del día veinte de mayo del dos mil, eh mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble siempre comprometiéndome con el ánimo de dueña; 3.- A efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; AL SUR: EN DOCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE TORDOS; AL ORIENTE: EN ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE OCHO; AL PONIENTE: EN TRECE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CERRADA DE TORDOS; 4.- Al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado en Calle Tordos sin número, Primera Sección, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y/o Calle Tordos sin número, Colonia Granjas Guadalupe, Primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, desde el pasado veinte de mayo de dos mil, es decir por más de diez años, tiempo y condiciones por la ley, ha operado en favor de la suscrita REYNA RIVERA LOREDO, el juicio sumario de usucapión.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021); AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

5397.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 331/2014.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERNANDEZ BARAJAS OLGA ORFALINDA relativo al expediente 331/2014., LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO., dictó diversos autos que a su letra dicen:

Exp. 331/2014.

Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil veintiuno.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido, como lo solicita y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan: NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de fecha nueve de abril del año en curso, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado y primero de marzo del año en curso; ... " ... - Notifíquese Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

-----otro auto-----

Ciudad de México, primero de marzo de dos mil veintiuno.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, se tiene por devuelto el exhorto y edictos, sin diligenciar, para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Vivienda número quince, marcada con el número oficial cinco de la calle Lázaro Cárdenas construida sobre el lote cinco, de la Manzana dos, del fraccionamiento Haciendas de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra

publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), esto es \$368,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESETA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), tal y como se ordenó en el auto de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado y en este proveído y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

-----Otro auto-----

EXP. 331/2014.

Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil veinte.-

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, por hechas las manifestaciones que produce, vistas las constancias como lo solicita la actora se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Vivienda número quince, marcada con el número oficial cinco de la calle Lázaro Cárdenas construida sobre el lote cinco, de la Manzana dos, del fraccionamiento Haciendas de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), esto es \$368,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESETA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

----- DOS FIRMAS RÚBRICAS LEGIBLES-----

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

"PUBLIQUESE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, ASI COMO EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO".

5398.-6 y 17 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

HORACIO GARDUÑO MENDOZA promueve por su propio derecho, en el expediente 700/2019 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, a CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN, ESPERANZA CRUZ ZEFERINO Y RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte, se declare que el suscrito he poseído una fracción del terreno con construcción, ubicado en calle cerrada Cuauhtémoc esquina con carretera a Nicolás Romero sin número de la colonia Francisco Sarabia, actualmente segunda sección del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 427.80 M.2. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS) durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley para usucapir B).- Que en la sentencia definitiva que se dicte, se ordene girar oficio al Instituto Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que proceda a la cancelación parcial de la inscripción respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00331851, Partida 210, Volumen 178, Libro Primero Sección I, colonia Francisco Sarabia del poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que se encuentra inscrito a favor de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN Y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO y ante Notario Público, realice la inscripción a mi nombre, para que me sirva de título de propiedad.. HECHOS: 1.- En fecha 30 treinta de enero del año 2012 dos doce, celebre un contrato privado de compraventa con el carácter de comprador con el C. RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, con el carácter de vendedor, donde el manifiesta ser el legítimo propietario del inmueble y que no está sujeto a régimen de copropiedad, acreditándose que lo adquirí de su legítimo propietario, el inmueble objeto del contrato con superficie de 427.80 M.2. (CUATROCIENTOS

VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), dentro del cual se encuentra una construcción, con ubicación en cerrada CUAUHTÉMOC ESQUINA CON CARRETERA A NICOLÁS ROMERO SIN NÚMERO DE LA COLONIA FRANCISCO SARABIA, ACTUALMENTE SEGUNDA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, registrado con el número de Cuenta Predial 53162 y Clave Catastral 0990248714, la fracción materia del contrato de compraventa tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 16.20 Mts. colinda con propiedad privada; SUR.- 10.65 Mts. colinda con cerrada Cuauhtémoc; ORIENTE.- 19.80 Mts. colinda con Carretera Nicolás Romero-Atizapán; PONIENTE.- 20.35 Mts. colinda con propiedad particular. 2.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, se encuentra inscrito el inmueble de mayor superficie, del cual el terreno materia de este asunto es una fracción, a favor de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARÍA PETRA ZEFERINO BELTRÁN y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO, bajo el número de partida 210 del volumen 178 libro primero sección primera, con ubicación en la Colonia Francisco Sarabia, del poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 7,760.00 M2. (SIETE MIL, SETECIENTOS METROS CUADRADOS), con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: linda en 92.00 Mts., con predio del señor JOSÉ RODRÍGUEZ. AL SUR: considerada la medida de PONIENTE a ORIENTE con predio de los señores JESÚS RIVERA y SANTIAGO AGUILAR en un tramo de 40.00 Mts. y con predio del Señor ANTONIO GARDUÑO, en otro de 30.00 Mts. estando unido al extremo ORIENTE del tramo primero, con el extremo PONIENTE del tramo segundo, con recta que corre de SUR a NORTE, en 32.00 Mts., lindando también con el predio del señor ANTONIO GARDUÑO. AL ORIENTE: con carretera en 62.00 Mts. AL PONIENTE: con el camino viejo a Progreso, en 130.00 Mts. 3.- Desde el día 30 treinta de Enero del año 2012 dos mil doce, en que adquirí el inmueble descrito en el numeral uno del presente escrito, entré en posesión del inmueble y la he tenido hasta la fecha actual, en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, he realizado actos de posesión, como lo son, vivir con mi familia en dicho inmueble, y realizar todos los trabajos necesarios para su conservación y uso. Por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), se acordó lo siguiente: "en el presente juicio se han generado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN Y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO, así como de RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, sin que se haya localizado su paradero, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos" los que se mandan a publicar tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5399.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

VERÓNKA MIHAL, se le hace saber que:

En el expediente CM 237/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PEDRO FLORES NUÑEZ en contra de VERÓNKA MIHALY y GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, reclamando las siguientes prestaciones: De Verónka Mihal. 1ª.- La rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción, respecto del inmueble ubicado en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, por el impago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, respecto del inmueble antes indicado. 2ª.- Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del inmueble arrendado. 3ª.- El pago de las rentas insolutas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, cada una de ellas por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100). 4ª.- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula 2 (DOS) del basal para casos de pago extemporáneo de la renta, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada una de las rentas mencionadas en la prestación anterior, calculándose en la forma que al efecto se establece en dicha cláusula, lo cual se hará en su caso, en el incidente de liquidación de sentencia. 5ª.- El pago de las rentas que se sigan venciendo a partir del mes de septiembre de la anualidad en curso, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 1 (UNO) del contrato base, hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea entregado a mi entera satisfacción. 6ª.- El pago de la pena convencional por mora respecto de las pensiones rentísticas que se sigan venciendo en caso de pago extemporáneo de las mismas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 2 (DOS) del contrato de basal, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada renta no pagada puntualmente. 7ª.- La presentación y entrega de los comprobantes de pagos de los consumos de agua y energía eléctrica que se hayan generado durante el arrendamiento y hasta que el inmueble arrendado me sea devuelto, toda vez que dichos pagos son a cargo del hoy demandado, de acuerdo de lo pactado en la cláusula 30 (TREINTA) del contrato base de la acción. 8ª.- El pago de la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100) como pena convencional pactada en la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato para el caso de su rescisión judicial, la cual es independiente al pago de los gastos y costas que este procedimiento jurisdiccional causen, atento con lo señalado en dicha cláusula. 9ª.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Por otra parte, de GIONANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, en su calidad de fiadora y obligada solidaria de la codemandada, toda vez que dicha fiadora y obligada solidaria hizo suyas todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiada Verónka Mihal, habiéndose convertido por ello en la principal pagadora de ellas, de acuerdo con lo que narraré en el capítulo de hechos, demando las siguientes Prestaciones: 1ª.- El pago de las rentas insolutas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, cada una de ellas por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100). 2ª.- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula 2 (DOS) del basal para casos de pago extemporáneo de la renta,

equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada una de las rentas mencionadas en la prestación anterior, calculándose en la forma que al efecto se establece en dicha cláusula, lo cual se hará en su caso, en el incidente de liquidación de sentencia. 3ª.- El pago de las rentas que se sigan venciendo a partir del mes de septiembre de la anualidad en curso, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 1 (UNO) del contrato base, hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea entregado a mi entera satisfacción. 4ª.- El pago de la pena convencional por mora respecto de las pensiones rentísticas que se sigan venciendo en caso de pago extemporáneo de las mismas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 2 (DOS) del contrato basal, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada renta no pagada puntualmente. 5ª.- La presentación y entrega de los comprobantes de pagos de los consumos de agua y energía eléctrica que se hayan generado durante el arrendamiento y hasta que el inmueble arrendado me sea devuelto, toda vez que dichos pagos son a cargo del hoy demandado, de acuerdo de lo pactado en la cláusula 30 (TREINTA) del contrato base de la acción. 6ª.- El pago de la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100), cómo pena convencional pactada en la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato para el caso de su rescisión judicial, la cual es independiente al pago de los gastos y costas que este procedimiento jurisdiccional causen atento con lo señalado en dicha cláusula. 7ª.- La entrega del inmueble arrendado sito en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, en uso de las facultades que su fiada Verónica Mihaly le confirió en la cláusula 39 (TREINTA Y NUEVE) del contrato básico. 8ª.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Fundamento mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales. HECHOS. I.- El día primero de marzo del presente año, el suscrito como "LA PARTE ARRENDADORA" y la hoy demandada VERÓNICA MIHALY denominada en el transcurso del contrato basal "LA PARTE ARRENDATARIA" celebramos un contrato de arrendamiento con una vigencia forzosa de un año únicamente, respecto del inmueble ubicado en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, como lo compruebo con el documento en el que hicimos constar tal acuerdo de voluntades mismo que exhibo. II. En ese mismo acto, GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, suscribió el instrumento basal antes mencionado en su calidad de fiadora y obligada solidaria de la codemandada VERÓNICA MIHALY en los términos que más adelante preciso, a dicha fiadora y obligada solidaria en el transcurso del contrato de arrendamiento antes mencionado, se le denominó como "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO". III.- La renta que se pactó en la cláusula 1 (UNO) del contrato basal fue de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) mensuales, durante el plazo forzoso contratado. IV.- En la misma cláusula 1 (UNO) del citado contrato de arrendamiento, pactamos que la parte arrendataria (VERÓNICA MIHALY), pagaría las rentas correspondientes en la forma adelantada, durante los primeros 5 (CINCO) días de cada mes en el domicilio del suscrito. V.- En relación a lo narrado en el punto inmediato anterior señalo que en la cláusula 6 (SEIS) del contrato al que me vengo refiriendo se pactó que el pago de las rentas y de sus accesorios se pagarían en el domicilio ubicado en: Convento de Tepotzotlán número 13 (TRECE), fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54040 en días y horas hábiles. Asimismo, se pactó que opcionalmente que para su comodidad y sin que existiera contradicción en los antes pactado, "LA PARTE ARRENDATARIA" podría efectuar el pago de las rentas, depositando durante el plazo acordado en la cláusula 1 (UNO) de este instrumento, la cantidad correspondiente en cualquier sucursal del Banco INBURSA, S.A. DE C.V. en la cuenta 5001857606, a nombre de la Sra. ARACELI RAMÍREZ MARTINEZ, quien es la administradora de la finca. También se pactó que se podría hacer el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la misma institución y a nombre de la misma persona, con la "CLABE INTERBANCARIA" número 036180500181576067, comprometiéndose a enviar el comprobante respectivo al correo electrónico cobranza@pingelbienesrices.com, comprometiéndose también, a canjear el original de dicho comprobante, por el recibo de arrendamiento de que se tratara. VI.- En la cláusula 2 (DOS) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "En todos los casos de falta de pago oportuno de la renta en el plazo señalado, "LA PARTE ARRENDATARIA" pagará por el simple retardo en el cumplimiento de dicha obligación, el 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de su importe, cada vez que se produzca tal efecto, como pena convencional por mora. Esta pena convencional por mora será calculada por meses completos, durante todo el tiempo que exista el adeudo, hasta que éste sea totalmente cubierto. En su caso los accesorios que se mencionan en esta cláusula, formarán parte integrante de la renta para todos los efectos legales a que haya lugar". VII.- En la cláusula 10 (DIEZ) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Se pacta expresamente que la falta de pago puntual de dos o más de las pensiones rentísticas, dará derecho a "LA PARTE ARRENDADORA", a demandar la rescisión de pleno derecho el presente contrato, en términos del artículo 7.718 del Código Civil en concordancia con el artículo 7.688 fracción primera del citado ordenamiento, aplicándose la pena convencional señalada en la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) de este instrumento". VIII.- En la cláusula 10 fracción I (DIEZ FRACCION PRIMERA) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Son causales de rescisión de pleno derecho de este contrato en términos del artículo 7.718 del Código Civil las siguientes. I.- La falta de pago puntual de 2 (DOS) o más rentas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 10 (DIEZ) de este instrumento". IX.- En la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Para todo caso de rescisión judicial de este contrato por causas imputables a "LA PARTE ARRENDATARIA", ésta y/o su "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" con el equivalente a 6 (SEIS) meses de la renta pactada, independientemente de pagar los gastos y costas que genere el procedimiento judicial respectivo y en su caso los gastos de ejecución." X.- La hoy demandada VERÓNICA MIHALY en su calidad de "LA PARTE ARRENDATARIA", se ha abstenido de hacerme el pago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto del presente año, respecto del inmueble objeto del arrendamiento que he mencionado previamente. XI.- La arrendataria Verónica Mihaly, aparentemente abandonó el inmueble arrendado al cual me vengo refiriendo, de lo anterior me percaté cuando acudí a preguntarle por qué no había pagado las rentas que le estoy reclamando y nadie me abrió y note al mirar por la ventana que no había muebles. XII.- GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE en su calidad de fiadora y obligada solidaria del codemandado VERÓNICA MIHALY también se ha abstenido de hacerme el pago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto del presente año, respecto del inmueble objeto del arrendamiento que he mencionado previamente. XIII.- La codemandada GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE firmó el contrato de arrendamiento que hoy es base de la acción, haciendo suyas todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiada VERÓNICA MIHALY, constituyéndose como la principal pagadora de ellas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 31 (TREINTA Y UNO) del contrato arrendaticio base de la acción, asimismo en dicha cláusula señaló como base de la garantía del cumplimiento del instrumento antes mencionado, el inmueble ubicado en: CALLE DE LOS CAPORALES NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES), fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929. XIV.- En la cláusula 32 (TREINTA Y DOS) del contrato base GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE en su calidad de fiadora, renunció a los beneficios de orden y de excusión contenidos en los artículos 7.1020 y 7.1021 del Código Civil Sustantivo vigente en el Estado de México, para los efectos legales conducentes. XV.- En la cláusula 33 (TREINTA Y TRES) del citado pacto, arrendaticio, GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE renunció a los beneficios contenidos en el artículo 7.1056 del Código Civil precitado, de tal manera que la fianza subsistente, a pesar de que la suscrita no requirió judicialmente el cumplimiento de las obligaciones que hoy demando al día siguiente al que se volvieron exigibles. XVI.- En la cláusula 35 (TREINTA Y CINCO) del contrato basal, la codemandada GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE aceptó que su garantía continuaría

viva en el caso de que hubiera espera o prórroga en relación con el pago de las pensiones rentísticas, no obstante que tal situación no le fuera notificada, renunciando al beneficio otorgado por el artículo 7.1054 del referido código, por lo cual, la fianza subsiste a pesar que hasta esta fecha presento la demanda que nos ocupa. XVII.- En la cláusula 36 (TRENTA Y SEIS) del contrato base, la fiadora GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE aceptó que su garantía continua viva hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea devuelto, previo pago de todos y cada uno de los adeudos que existan derivados del contrato de arrendamiento. XVIII.- En las cláusulas (CUARENTA Y UNO) fracción I (UNO ROMANO) en relación con la cláusula (DIEZ) del contrato básico, se convino expresamente que sería causal de su rescisión de pleno derecho la falta de pago puntual de dos o más de las pensiones rentísticas pactadas. XIX.- En la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato de arrendamiento al que he hecho referencia, se convino que para todo caso de rescisión judicial de dicho contrato por causas imputables a la parte arrendataria, ésta o su fiadora y obligada solidaria indemnizarían a la suscrita con el equivalente a seis meses de la renta pactada, lo que en la especie representa la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100). XX.- En la cláusula 45 (CUARENTA Y CINCO) del contrato al que me he venido refiriendo, se pactó que el hoy demandado depositaba en mi poder una cantidad equivalente al importe de un mes de renta, la cual está destinada al pago de servicios referidos en la cláusula 29 (VEINTINUEVE) de dicho instrumento, o bien a las reparaciones de deterioros que sufra el inmueble arrendado diferentes a su uso normal. XXI.- En la cláusula 46 (CUARENTA Y SEIS) del contrato de arrendamiento, se pactó que la cantidad correspondiente al depósito aludido en el apartado anterior, en ningún caso se destinaría al pago de rentas y que tampoco devengaría intereses a favor de "LA PARTE ARRENDATARIA" y que la misma sería devuelta 60 (SESENTA) días naturales después de finiquitar las relaciones surgidas con motivo del arrendamiento. XXII.- Las demandadas han incumplido las obligaciones que a su cargo se pactaron en el basal en los términos narrados en este capítulo y siendo de estudiado derecho que el cumplimiento de ellas no se puede dejar al arbitrio de uno de los contratantes es menester acudir a este Órgano jurisdiccional. XXIII.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto en virtud de la ubicación del inmueble arrendado, asimismo, a que en la cláusula 48 (CUARENTA Y OCHO) del pacto arrendaticio basal, los contratantes nos sometimos expresamente para la interpretación y cumplimiento del mismo a la jurisdicción de los Tribunales de Tlalneapantla, Estado de México, renunciando clara y terminantemente a la de cualesquier otros presentes o futuros.

Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno y nueve de noviembre de dos mil veinte, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la codemandada VERÓNICA MIHALY, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil veintiuno y nueve de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5400.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.- Se hace de su conocimiento que WILLIAM ARTURO y JOSÉ MANUEL de apellidos SOSA MÉNDEZ, denunciaron ante éste Juzgado bajo el número de expediente 59/2020, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted, de WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO y de ELOY MENDEZ CORDOBA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de los actores la usucapión del LOTE 32 DE LA MANZANA 616 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.50 metros colinda con lote 31, AL SUR 17.50 metros colinda con lote 33, AL ORIENTE 08.00 metros colinda con calle de los Dioses, AL PONIENTE 08.00 metros colinda con lote 11; B).- La cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de abril de 1977, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. celebró contrato de promesa de compraventa con MIGUEL ANGEL GARCIA OSORNIO, respecto del inmueble antes señalado; 2.- En la fecha antes señalada se le entregó la posesión del bien al comprador; 3.- Posteriormente el 22 de octubre de 1987, el último de los mencionados celebró contrato privado de cesión con WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO; 4.- En dicha fecha le entregó la posesión del referido bien; 5.- Los señores WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO y ELOY MENDEZ CORDOBA, en su carácter de donantes, en fecha 15 de enero de 2012, celebraron contrato de donación con los actores respecto del bien en comento; 6.- En la fecha antes señalada se les hizo entrega física, material y jurídica del inmueble a los actores; 7.- Del certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.; 8.- El predio en comento los actores refieren haberlo poseído públicamente desde la fecha de la donación; 9.- Así mismo con la donación realizada se advierte que lo adquirieron en forma pacífica; 10.- Señalan también que son adquirentes de buena fe en razón de la causa generadora de su posesión; 11.- Su ocupación ha sido continua desde que les donaron el inmueble y no se ha interrumpido su continuidad ni posesión del predio aludido; 12.- Refieren que el predio en comento lo poseen a título de propietarios en virtud de la causa generadora de su posesión; 13.- En esas condiciones han cumplido con los requisitos de la prescripción positiva solicitando se les declare propietarios por usucapión del inmueble de referencia; 14.- Señalan además que se han hecho cargo de los pagos de impuesto de predio y derechos de consumo; 15.- Para corroborar lo anterior ofrecen la testimonial de personas a las que les constan tales hechos; 16.- De igual forma ofrecen las confesionales de referencia; 17.- Por lo anterior es que presenta su demanda contra el titular registral y contra las personas que le transmitieron el inmueble; 18.- Señalando además que es procedente demandar el juicio sumario de usucapión en virtud de la superficie del inmueble a usucapir.

Emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.-, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.-, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5403.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2433/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Independencia, número 49 del Poblado de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, actualmente Cuarta Cerrada de Independencia número 49 Santa Isabel Ixtapan, Atenco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas: primera: 5.37 metros y linda con Yolanda Martínez Sánchez, actualmente Segunda Cerrada de Independencia; la segunda: 9.50 metros y linda con Nicolasa Sánchez Martínez; tercera: 1.42 metros y linda con Nicolasa Sánchez Martínez y 8.55 metros y linda con servidumbre de paso; AL SUR: 26.15 metros y linda con Cuarta Cerrada de Independencia; AL ORIENTE: En dos líneas: primera: 23.20 metros linda con Nicolasa Sánchez Martínez; la segunda: 12.55 metros y linda con Tomasa Angelina Sánchez Sánchez; AL PONIENTE: En tres líneas: primera: 29.80 metros linda con Hugo Granados Martínez; segunda: 2.92 metros linda con Nicolasa Sánchez Martínez; tercera: 4.32 metros linda con servidumbre de paso. Con una superficie de 356.42 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de octubre de dos mil quince, la señora Nicolasa Sánchez Martínez en su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Marco Antonio Sánchez Sánchez, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5405.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 508/2021, promovido por MARGARITO MARILES CAMPOS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE SONORA, NUMERO 2, POBLADO DE SAN GASPAS TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA mide 21.90 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, Y LA SEGUNDA LINEA 3.55 metros colindando anteriormente con la SEÑORA LUCIANA ASCENCION CAMPOS DIAZ y actualmente CLEMENTE MARGARITO MARILES ZARATE; AL SUR: mide 24.55 metros con colinda anteriormente con el señor LIBORIO CORONA JIMENEZ y actualmente con GUSTAVO CORONA HERNANDEZ; AL ORIENTE: mide 9.53 metros con colinda CON CALLE SONORA; y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera línea 4.44 metros con anteriormente LUCIANA ASCENCION CAMPOS DIAZ y actualmente con el señor CLEMENTE MARGARITO MARILES ZARATE, la segunda línea de 5.19 metros colindando anteriormente con LUCIANA ASCENCION CAMPOS DIAZ y actualmente con el señor CLEMENTE MARGARITO MARILES ZARATE. Con una superficie aproximada de 221.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5406.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 213/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ELDA HORTENCIA HINOJOSA SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble de labor ubicado en LIBRAMIENTO CONGRESO DE LA UNIÓN, LOCALIDAD DE SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52360, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 110.30 metros, colinda con LIBRAMIENTO CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUR: 108.00 metros, colinda con ELDA HORTENCIA HINOJOSA SÁNCHEZ y ARCELIA LÓPEZ TELLO TÉLLEZ.

ORIENTE: 98.14 metros, colinda con JUAN FRANCISCO CEDILLO MONTES DE OCA.

PONIENTE: 101.37 metros, colinda con ARCELIA LÓPEZ TELLO TÉLLEZ.

Con una superficie de 10,887.71 m² (diez mil ochocientos ochenta y ocho punto setenta y un metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

5407.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 921/2019, JOSE LUIS LECHUGA VALDEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la calle PRIVADA NIÑOS HEROES SIN NÚMERO, COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.70 metros colinda con MARIO GARCIA PASCACIO, al sur: 9.08 metros colinda con CALLE PRIVADA DE NIÑOS HEROES, al oriente: 22.50 metros colinda con JUAN CARLOS MIRANDA MARTINEZ, al poniente: 22.50 metros colinda con ARMANDO ISAAC JARDON CEDILLO, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de once de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno, La Licenciada Daniel Martínez Macedo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de once de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

5408.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que en el expediente número 830/2020, VÍCTOR MANUEL SALDIVAR ARELLANO, promovió INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo sin número, Barrio San Bartolo, Municipio de Xatlaco, Estado de México, admitiendo la solicitud éste órgano jurisdiccional en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veint, con las siguientes colindancias: Norte: 25.75 metros y colinda con Epifanía Yañez Noyola y Luis Yañez Noyola, actualmente con Héctor Villasana Díaz, sur: 24.60 metros y colinda con calle Mariano Escobedo, oriente: 58.90 metros y colinda con Héctor Villasana Díaz, poniente: 53.97 metros y colinda con Margarita Blas Vara, actualmente con Héctor Villasana Díaz. Con superficie total de 1419 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte y seis de agosto de dos mil veintiuno.- Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, son residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

5409.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 510/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MARIA DELFINA PARRA TECAYEHUATL, respecto de un terreno sin construcción ubicado en el pareje "Las Animas" en la Ladrillera, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: cuatro líneas 3.83 metros con Lino Parra Tecayehuatl, 4.00 metros con servidumbre de paso, 20.00 metros con Lino Parra Tecayehuatl y 11.29 metros con María de los Angeles Parra Tecayehuatl; al Sureste: 35.90 metros con servidumbre de paso de los hermanos Parra Tecayehuatl, al Suroeste: 14.95 metros con María Guadalupe Castro Jiménez y al Sureste: 12.60 metros con María Guadalupe Castro Jiménez; al Suroeste: 10.00 metros con Juan Esmeralda Parra Hernández y 15.05 metros con Julia Guadalupe Romero Jaramillo; al Noroeste: 45.81 metros con Anselma Parra Tecayehuatl, con superficie de 1,662.16 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de Donación.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5410.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1098/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIO DAZA MONTAÑEZ, en el JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que MARIO DAZA MONTAÑEZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE VEINTE (20) DE NOVIEMBRE, MANZANA UNO (1), LOTE SEIS (6), COLONIA ARENAL, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: con fecha doce de mayo de dos mil diez, celebre contrato de compraventa con la C. Francisca Daza Hernández, respecto del inmueble antes descrito, tal y como lo acredito con el original de dicho contrato, el inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 8.46 MTS Y COLINDA CON FELICIANO ACOSTA; AL SUR 8.46 MTS Y COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE 26.00 MTS Y COLINDA CON JUAN ARAGON URIBE; AL PONIENTE 26.00 MTS Y COLINDA CON JORGE DAZA HERNANDEZ, SIENDO ASI UN SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 220.00 M2, (DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5411.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

YOLANDA RIOS ALEMAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 2261/2021, del inmueble ubicado en CALLE PALMA NUMERO 107, DEL POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.00 metros colinda con KARLA BELEM RIOS VELAZQUEZ, AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 10.90 METROS LINDA CON CALLE PALMA, LA SEGUNDA DE 4.30 METROS, COLINDA CON TEMPLO DEL DIVINO SALVADOR, AL ESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 4.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 21.30 METROS, COLINDA CON TEMPLO DEL DIVINO SALVADOR, AL OESTE 25.50 METROS COLINDA CON ABSALON RIOS SALCEDO, CON UNA SUPERFICIE DE 291.50 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, 2012, el que adquirió de RAUL RIOS SALCEDO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5412.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/00364 en contra de LOVERA LÓPEZ JORGE Y EDITH ROJAS CLEMENTE, expediente número 722/2012 C. Juez interino Vigésimo Segundo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO ROBERTO LANDA ARENAS dictó el siguiente auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno que en su parte conducente dice:-----

Ciudad de México a seis de agosto del año dos mil veintiuno.-

"...Agréguese..." "...el escrito presentado por VÍCTOR HIDALGO HERNÁNDEZ, apoderado legal de la parte actora..." "...como lo solicita para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como CALLE SAN RAMON NONATO, NÚMERO CIENTO TRES, LOTE DOS, MANZANA DOCE (ROMANO) COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA SANTIN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO..."-----

"...sirve como base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio señalado por el perito de la actora que sirve de base de conformidad con la fracción III del artículo 486 del Código Adjetivo Civil, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo. . ."-----

"...convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO ", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."-----

Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los términos que ordena la legislación..." NOTIFIQUESE -----

C.D.M.X., A 09 DE AGOSTO DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JULIO CESAR CORTES MEZA.-RÚBRICA.
5413.-6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 287/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL CARMEN ALCANTARA LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado CALLE PRIVADA 5 DE MAYO, S/N, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con JUAN GONZÁLEZ DE LA CRUZ actualmente GEORGINA CARMONA MORENO; AL SUR: 10.00 metros, con MARTIN ESCANDON ALEGRIA actualmente con ALFREDO OCAMPO VILCHIZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con BRAULIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ actualmente con JACOBO MARTÍNEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 10.00 metros, con JUAN GONZÁLEZ DE LA CRUZ actualmente con JUAN BERNAL RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5414.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SEC. "B".

EXP. 1546/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de JOSE ALFREDO HERNANDEZ MATEOS Y OTRA, expediente número 1546/2010, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... como lo solicita se deja sin efectos la audiencia de remate en primera almoneda señalada mediante proveído dictado en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, y en su lugar se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar la misma en los términos ordenados en auto de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, ordenando girar el exhorto correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción... y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte interesada el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍA comparezca al local de este juzgado a recibirlos..., apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación... se deberá de estar al auto dictado en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

A sus autos... y visto el estado procesal del presente asunto, como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, VIVIENDA NÚMERO DIECIOCHO, LOTE DOS, CONDOMINIO DOS, MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los

insertos necesarios elabórese y gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el juzgado respectivo, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, autorizando a las personas que menciona para los fines que precisa. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-
RÚBRICA.

5416.-6 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANA MAYILENDA SILVA BAUTISTA albacea de la sucesión a bienes de ANA MARIA BAUTISTA AGUILERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2659/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO MIXTLALLI UBICADO EN LA POBLACION DE TENOPALCO, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR DE OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 11.00 METROS (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CIPRESES; AL SUR.- MIDE 12.00 METROS (DOCE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO CARPIO HERRERA; AL ORIENTE.- MIDE 20.90 METROS (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ANDADOR; AL PONIENTE.- MIDE 20.90 METROS (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO DE 6.00 MTS. DE AMPLITUD; CON UNA SUPERFICIE DE 240.000 MTS.2 (DOCIENTOS CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS CUADRADOS.) CATASTRALMENTE REGISTRADO COMO CALLE CIPRECES SIN NUMERO, COLONIA LA VIRGEN, LOCALIDAD SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 004 02 162 22 00 0000, INSCRITO A SOLICITUD DE LA DE CAJUS MEDIANTE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00194966.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena diez de agosto del dos mil veintiuno, por la Sala Unitaria se Tlalnepantla, número de TOCA 374/2021. DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

276-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 342/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, presenta a ISABEL DORA RAMOS HERNANDEZ, se hace saber que por auto de fecha trece de Julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) La liquidación de la sociedad conyugal, con fundamento en el artículo 4.98 del Código Civil vigente en el Estado de México, en términos que fue planteado en la propuesta de convenio que formule al solicitar el divorcion incausado. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.-) Mediante Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020, su señoría decreto disuelto el vínculo matrimonial que existía entre José Quiroz Hernández y la suscrita. 2.-) La sentencia antes citada causo ejecutoria en la segunda junta de avenencia de fecha 12 de noviembre de 2020. 3.-) Se señaló que la liquidación se haría en la fase de ejecución de sentencia. Por lo tanto, haga la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por tres veces con intervalos de siete en siete días hábiles, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, Trece de Julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

282-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.